



**CONSEJO NACIONAL DE COOPERATIVAS
CONVOCATORIA ELECCION DEL REPRESENTANTE DEL MOVIMIENTO
COOPERATIVO ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA C.C.S.S. Y ANTE LA
OPERADORA DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS DE LA C.C.S.S.**

El Consejo Nacional de Cooperativas (Conacoop), CONSIDERANDO:

1.- En relación con la sustitución del representante del sector cooperativo ante la Junta Directiva de la CCSS; la convocatoria hecha por la Caja Costarricense de Seguro Social, CCSS, de conformidad con lo establecido por el artículo 6º de la Ley Constitutiva de la CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, y a lo dispuesto en el Decreto No. 29824-MP.

2.- En relación con la elección del representante del sector cooperativo ante la Junta Directiva de la Operadora de Pensiones Complementarias de la CCSS (OPCCSS); la convocatoria hecha por la Caja Costarricense de Seguro Social, CCSS, de conformidad con lo establecido por el artículo 6º de la Ley Constitutiva de la CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, el artículo 74 de la Ley 7983, acuerdo de CONASSIF 15-22 y a lo dispuesto en el Decreto No. 29824-MP, por este medio:

CONVOCA

PRIMERO: Para la elección del representante ante la Junta Directiva de la CCSS.

Con motivo de la renuncia del señor José Luis Loría Chaves, representante del movimiento cooperativo ante la Junta Directiva de la CCSS, el Conacoop debe convocar a todas las cooperativas del país, para la elección del representante sustituto ante dicha Junta Directiva por el resto del período.

A todas las cooperativas del país que se encuentren al día en sus obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social y con el Consejo Nacional de Cooperativas a participar, por medio de un representante, en la Asamblea General para elegir al representante del Movimiento Cooperativo como miembro de la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social.

La Asamblea para la elección del Representante del Sector Cooperativo ante la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, deberá estar constituida por las personas designadas por cada cooperativa debidamente acreditadas de conformidad con los requisitos establecidos en esta convocatoria, se llevará a cabo el día viernes 9 de agosto de 2024, en primera convocatoria a las 11:00 de la mañana en las



instalaciones del Auditorio del Edificio
Cooperativo, situado al costado Norte del Mall San Pedro.

El quorum para esta asamblea será la mitad más una de las cooperativas debidamente acreditadas. De no haber quórum a la hora señalada, la Asamblea se realizará una hora después, es decir a las 12 mediodía, con las cooperativas presentes debidamente acreditadas.

En dicha Asamblea de Representantes y en los procesos de elección podrán participar las Cooperativas del país que se acrediten debidamente ante el Conacoop; para lo cual deberán aportar los siguientes documentos:

1.- La designación de su representante, con la transcripción del acuerdo del Consejo de Administración, con el nombre y la firma del presidente o de su Secretario, en el que se indique el nombre, apellidos y número de cédula de la persona que representará a la Cooperativa ante la Asamblea.

La persona postulada y elegida, deberá estar al día en sus obligaciones con la CCSS al día de la elección.

2.- Certificación emitida por la Caja Costarricense de Seguro Social, en la que se indique que la cooperativa se encuentra al día en sus obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social.

3.- Constancia extendida por el Conacoop, en la que se demuestre que la cooperativa se encuentra al día con Conacoop en el pago de las cargas parafiscales que ordena la Ley N° 4179.

4.- Una certificación vigente de personería jurídica de la cooperativa emitida por el Registro de Cooperativas del Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en la que se indique la integración y el vencimiento del Consejo de Administración. La certificación también puede ser emitida notarialmente en papel de seguridad con los mismos requisitos que la emitida por Ministerio de Trabajo. En ambos casos deberán aportarse las especies fiscales de ley. Las certificaciones deberán tener una vigencia de al menos 30 días calendario anteriores a la realización de la asamblea correspondiente.

5.- En caso de que la personería de la cooperativa se encuentre en trámite de inscripción, deberá presentar certificación registral o notarial en la que se haga constar el inicio del trámite de inscripción de la personería jurídica ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social debiendo indicar el número y fecha del acta de integración, así como la integración y el vencimiento del Consejo de Administración además del nombramiento de la gerencia.



La acreditación deberán hacerla las cooperativas ante el Conacoop, a partir de esta publicación y hasta las 3:30 p.m. del día lunes 5 de agosto. No podrán participar cooperativas morosas en sus obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social o con el Conacoop.

Los procedimientos para el desarrollo de la Asamblea de Representantes serán determinados por el Consejo Nacional de Cooperativas y dados a conocer al inicio de la Asamblea.

SEGUNDO: Para la elección del representante ante la Junta Directiva de la Operadora de Pensiones Complementarias de la CCSS.

1.- Los requisitos de participación de los representantes son los mismos para ambas elecciones, salvo en lo que se indica a continuación en cuanto a requisitos de idoneidad de las personas postuladas.

2.- Requisitos de idoneidad para ser electo como miembro de la Junta Directiva de la Operadora de Pensiones Complementarias de la CCSS (OPCCSS).

Los miembros de la Junta Directiva de la Operadora de Pensiones tienen requisitos especiales de idoneidad en cuanto a formación académica y conocimientos, experiencia en operaciones financieras, prohibiciones para ser miembros de la Junta Directiva, nexos societarios y de consanguinidad, inhabilitaciones en el ejercicio de cargos en entidades reguladas, requerimiento de disponibilidad, no podrán ser empleados de la CCSS.

Normativa de referencia sobre la integración de la Junta Directiva de la OPCCSS: Artículo 74 de la Ley de Protección al Trabajador, el artículo 6 de la Ley Constitutiva de la CCSS y el Reglamento a este artículo: Decreto Ejecutivo 29824-MP, el Código de Gobierno Corporativo de la OPC-CCSS, y el Acuerdo CONASSIF 15-22 "Reglamento Sobre Idoneidad y Desempeño de los Miembros del Órgano de Dirección y de la Alta Gerencia de Entidades y Empresas Supervisadas, publicado en el Alcance 99 a La Gaceta 92 el 19 de mayo de 2022, el Dictamen de la Procuraduría General de la República C-170-2018 del 20 de Julio de 2018, el Criterio Jurídico GA-DJ-03127-2024 de 17 de abril de 2024.

El detalle sobre requisitos de idoneidad de los integrantes de la Junta Directiva de la OPCCSS, pueden ser consultados en nuestra página web www.conacoop.coop

TERCERO: Para ambas asambleas, la acreditación también podrán efectuarla las cooperativas digitalmente, para lo cual deberán entregar la documentación requerida al correo conacoopcr@conacoop.coop



En caso de que la acreditación se efectúe digitalmente, el plazo para la presentación de los documentos vencerá hasta a las 24 horas del día 5 de agosto de 2024.

La Agenda para la Asamblea será la siguiente:

- 1.** Comprobación del quórum y apertura de la Asamblea.
- 2.** Entonación del Himno Nacional y Cooperativo.
- 3.** Presentación de los procedimientos de elección.
- 4.** Instalación del Comité de Escrutinio.
- 5.** Elección del Representante del Sector Cooperativo ante la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social.
- 6.** Elección del Representante del Sector Cooperativo ante la Junta Directiva de la Operadora de Pensiones Complementarias de la Caja Costarricense de Seguro Social.
- 7.** Cierre.

MBA. Freddy González Rojas
Presidente Conacoop